MODIFICACIÓN No. 002 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20043-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA UNION TEMPORAL VITAL - SALUD

Entre los suscritos a saber, mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.225.747 de Neiva Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (E)**, según Orden del día No. 26-267 de fecha 24 de septiembre de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la entidad **UNION TEMPORAL VITAL - SALUD** identificado con el número NIT: 902.055.319-2, dentro del cual obra como representante legal la señora **SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 65.761.108 de Ibagué Tolima quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 suscribió el contrato de prestación de servicios No **85-7-20043-26** el 17 de abril de 2026, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DEL SSPN DE LA RASES No.2 UPRES TOLIMA LOTE II SERVICIO DE CARDIOLOGIA HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR"**, por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000,00)** para la vigencia 2026 según cláusula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución de hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios inició el 19 de mayo de 2026, con fundamento en la carta de inicio No GS-2026-010252-RASES GRUCO 29.25 de fecha 19 de mayo de 2026 suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2026-010253-REGI2 GRUCO 29.25 de fecha 19 de mayo de 2026, se le notificó al señor subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA la designación como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20043-26, y le remitió copia del mismo.

D. que mediante modificación 001 del 15 de septiembre de 2026, las partes contractuales acordaron adicionar presupuesto en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00) para un valor total del contrato en **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000)** y, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2026**.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-230612- DETOL de fecha 20 de octubre de 2026, firmada por el señor subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA en calidad de supervisor del contrato, solicitó al representante legal de la entidad UNION TEMPORAL VITAL - SALUD autorización para realizar modificación al contrato de prestación de servicios, en el sentido de adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 20 de octubre de 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-232387-DETOL de fecha 22 de octubre de 2026, firmada por el señor subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA, en calidad de supervisor del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar la modificación al contrato de prestación de servicios No **85-7-20043-26** de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicita a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar la adición 002 y prorroga 002 de un (01) mes a partir del día 01/11/2026 al 30/11/2026 al contrato Nro. 85-7-20043-26 por un valor de $ 40.000.000,00, cuarenta millones de pesos MC/TE cuyo objeto corresponde a la:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, INTERNACION, QUIRURGICO y ATENCION INMEDIATA, EN LOS AMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DEL SSPN DE LA RASES No.2 UPRES TOLIMA LOTE II SERVICIO DE CARDIOLOGIA HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR."

la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud especializados contratados y cuenta con ***certificación plan de adquisiciones 409 del 22/10/2026****, como consecuencia de incremento significativo y sostenido en la demanda asistencial presentada durante la ejecución contractual, situación que ha generado un consumo superior al inicialmente proyectado y que hace insuficiente a la apropiación presupuestal prevista al memento de la celebración del contrato*

a continuación, expongo la ejecución del contrato en alusión a la fecha así:

No RADICADO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO	GLOSA	VALOR PARA PAGO
2554	25/06/2026	$ 70.532.597,00	$ -	$ 70.532.597,00
2600	29/06/2026	$ 48.415.611,00	$ 1.621.487,00	$ 48.415.611,00
2606	30/06/2026	$ 34.440.697,00	$ -	$ 34.440.697,00
2687	06/07/2026	$ 39.564.119,00	$ -	$ 39.564.119,00
2750	07/07/2026	$ 3.058.712,00	$ -	$ 3.058.712,00
2901	13/07/2026	$ 89.748.684,00	$ -	$ 89.748.684,00
3140	29/07/2026	$ 11.402.812,00	$ 1.802.400,00	$ 11.402.812,00
3202	30/07/2026	$ 30.228.740,00	$ -	$ 30.228.740,00
3217	30/07/2026	$ 99.276,00	$ -	$ 99.276,00
3218	03/07/2026	$ 15.050.824,00	$ -	$ 15.050.824,00
3220	21/07/2026	$ 22.119.887,00	$ -	$ 22.119.887,00
3221	27/06/2026	$ 43.196.344,00	$ 14.089.480,00	$ 43.196.344,00
3453	13/08/2026	$ 3.773.746,00	$ -	$ 3.773.746,00
3460	13/08/2026	$ 70.700,00	$ -	$ 70.700,00
3731	07/09/2026	$ 120.000,00	$ -	$ 120.000,00
3732	07/09/2026	$ 2.577.775,00	$ -	$ 2.577.775,00
3733	07/09/2026	$ 24.039.994,00	$ -	$ 24.039.994,00
3829	10/09/2026	$ 589.938,00	$ -	$ 589.938,00
3830	10/09/2026	$ 4.172.873,00	$ -	$ 4.172.873,00
3831	10/09/2026	$ 13.172.674,00	$ -	$ 13.172.674,00
4279	03/10/2026	$ 5.184.000,00	$ -	
4293	04/10/2026	$ 1.169.700,00	$ -	
4294	04/10/2026	$ 1.936.512,00	$ -	

Estado financiero del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	*$ 720.000.000,00*

RADICADO	*$ 578.021.854,00*
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR RADICAR	*$ 00.00*
VALOR PROGRAMADO	*$ 97.961.434,00*
PORCENTAJE DE EJECUCION	*94%*

Se ha enviado en total de radicación para obligar a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.2, un valor de $578,021.854,00.

En mi condición de supervisor del contrato, me permito presentar la solicitud de adición y/o ampliación de los recursos asignados, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual hasta la finalización de su vigencia.

De acuerdo con el seguimiento realizado a los aspectos financieros y operativos del contrato, se ha identificado que el nivel de ejecución mensual durante la vigencia actual ha registrado un comportamiento superior al observado en el periodo anterior. Esta situación se encuentra asociada, entre otros factores al incremento en los costos de los bienes e insumos requeridos para la prestación del servicio, así como a aumento en la demanda, circunstancias que han generado un mayor impacto sobre los recursos disponibles.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la apropiación presupuestal inicialmente prevista no resulta suficiente para cubrir las necesidades proyectadas hasta la culminación del contrato. Por tal motivo, se solicita la asignación de recursos adicionales por el valor correspondiente al déficit estimado, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual, prevenir afectaciones en la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones y objetivos establecidos en el contrato.

Con base en el análisis del contrato, se evidencia que el consumo promedio mensual para los servicios de cardiología es de aproximadamente $ 200.000.000,00. No obstante, durante la vigencia actual del contrato iniciado el 19 de mayo de 2026, se observa un incremento significativo en la demanda y utilización de estos servicios, toda vez que, en tan solo dos meses de ejecución, la entidad ha radicado ante la Central de Cuentas de la UPRES Tolima un valor acumulado de $578.021.854,00.

Adicionalmente, según certificación emitida por la entidad con corte al 14 de octubre de 2026, se reporta un valor programado por $ 97.961.434,00 reflejando una ejecución contractual del 94% lo anterior demuestra un comportamiento asistencial muy superior al registrado en la vigencia anterior evidenciando una mayor necesidad de acceso a consultas, controles, procedimientos y atenciones especializadas en estas áreas, situación que sustenta la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, evitando riesgos de desfinanciación o interrupciones en la atención de la población usuaria

- *Se ha enviado en total de radicación para obligar a la Regional de Aseguramiento en salud Nro.2, un valor de $578.021.854,00 ·*
- *Así mismo, la entidad indica que tiene $97.961.434,00 en procedimientos programado*

Esta solicitud se fundamenta en el consumo promedio mensual registrado durante la ejecución del contrato, dato que se obtiene del valor total ejecutado y de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES - Tolima, sobre los meses transcurridos del contrato ·

Se hace necesario realizar la adición 002 y prorroga 002 de un (01) mes a partir del día 01/11/2026 al 30/11/202 al contrato en menci6n, para así dar continuidad a los servicios de cardiología, por un valor de los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiaries del SSPN ·

Lo anterior teniendo en cuenta mi coronel, que el vigente contrato se encuentra desfinanciado y en aras de garantizar la continuidad del servicio sin contratiempos administrativos ni afectaciones en la población beneficiaria, dando continuidad en la prestación del servicio.
El valor estimado de dichas necesidades asciende a ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000,000,00)****, cifra que supera ampliamente el saldo disponible del contrato y evidencia objetivamente la insuficiencia de los recursos actualmente comprometidos.*

La adición presupuestal solicitada se justifica en el marco de la preservación de la salud, la integralidad en la atención médica y la continuidad de los tratamientos prescritos, especialmente aquellos que corresponden a procedimientos de especializados en patología cardiología, inclusive trauma. Estos servicios son fundamentales para garantizar una atención especializada, oportuna y segura a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Con dicha adición también responde a la necesidad de mitigar riesgos legales y administrativos para la institución. La omisión o demora en la prestación de servicios ha generado antecedentes que han derivado en:

Peticiones *instauradas por los usuarios, solicitando el acceso a servicios médicos especializados.*
Quejas *interpuestas ante la Superintendencia Nacional de Salud, por presuntas fallas en la atención y barreras de acceso.*
Acciones judiciales *como tutelas e incidentes de desacato, dirigidas contra directivos de la Regional y unidades prestadoras de salud, por el incumplimiento de órdenes médicas y fallos judiciales.*

La no aprobación de la presente adición presupuestal generaría un riesgo cierto para la continuidad en la prestación del servicio, ocasionando el incremento de los tiempos de espera, el aplazamiento de procedimientos quirúrgicos, la progresión de patologías cardiológicas, potencialmente irreversibles, el aumento de acciones constitucionales, derechos de petición y reclamaciones por parte de los usuarios, así como un impacto negativo sobre la calidad y oportunidad de la atención en salud.

En consecuencia, la adición presupuestal solicitada permitirá garantizar la continuidad de los tratamientos, procedimientos y servicios ya prescritos por los profesionales tratantes, evitando la interrupción de la atención y asegurando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad frente a la población beneficiaria.

Es pertinente precisar que la presente modificación contractual ***no implica variación alguna del objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución ni equilibrio económico inicialmente pactado****, limitándose exclusivamente a incrementar la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el mayor volumen de servicios efectivamente demandados durante la ejecución del contrato.*

Adicionalmente, el Grupo de Referencia y Contrarreferencia ha reportado un incremento significativo en la demanda insatisfecha, reflejado en el número de procedimientos pendientes de autorización, así como en el aumento de acciones de tutela, derechos de petición y peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), circunstancias que evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad financiera del contrato para garantizar la prestación efectiva, continua y oportuna de los servicios de salud especializados.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la necesidad se encuentra plenamente demostrada desde el punto de vista técnico, asistencial, financiero y jurídico, respetuosamente solicito a mi Mayor, autorizar la adición 002 y prorroga 002 de un (01) mes a partir del día 01/11/2026 al 30/11/2026 al contrato Nro. ***85-7-20043-26****, por valor de* ***CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)****, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios especializados de cardiología y garantizar la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, evitando la interrupción del servicio público esencial de salud y dando cumplimiento a los fines que orientan la contratación estatal".*

G. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la justificación presentada por la supervisión del contrato, la presente modificación contractual resulta procedente y necesaria, toda vez que durante la ejecución del contrato No. 85-7-20043-26 se ha evidenciado un alto nivel de utilización de los recursos disponibles, así como una demanda significativa de los servicios de salud objeto del contrato.

Ahora bien, si bien en el análisis efectuado por la supervisión se estimó que las necesidades asistenciales proyectadas para garantizar plenamente la continuidad del servicio ascienden aproximadamente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), la presente modificación contractual contempla una adición por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), correspondiente a la disponibilidad presupuestal actualmente certificada para respaldar la presente modificación, por lo tanto, la cifra señalada por la supervisión constituye una proyección de las necesidades asistenciales identificadas durante la ejecución contractual, mientras que la presente adición corresponde al monto que será efectivamente incorporado al contrato de conformidad con los recursos disponibles para la vigencia fiscal respectiva.

La supervisión contractual indicó que la adición presupuestal por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** y la prórroga hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** permitirán fortalecer la capacidad financiera del contrato y contribuir a la atención de las necesidades asistenciales requeridas por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la UPRES Tolima, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

De igual forma, la presente modificación contractual encuentra fundamento en los principios orientadores de la contratación estatal y en los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la actividad contractual debe estar encaminada al cumplimiento de los fines estatales,

a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Conforme a la información suministrada por la supervisión, durante la ejecución contractual se ha evidenciado un comportamiento de consumo superior al inicialmente proyectado, reflejado en el nivel de ejecución alcanzado y en las necesidades asistenciales pendientes de atención y programación, generando la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad presupuestal del contrato, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad de los servicios especializados contratados y evitar afectaciones en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad expuesta por la supervisión, la disponibilidad presupuestal certificada y que el valor de la presente adición, sumado a las modificaciones previamente efectuadas, no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual.

H. Que de conformidad con la justificación presentada por el supervisor del contrato y la viabilidad impartida por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza adelantar la presente modificación al contrato No. **85-7-20043-26.**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominada "**VALOR**" del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20043-26, en el sentido de adicionar presupuesto para la vigencia 2026 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Adición	2026	$ 40.000.000,00

Para un valor total del contrato de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($760.000.000,00)** para la vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del CDP No. **63226** y QUIPU N° **433** de fecha **22/10/2026** expedida por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula décimo quinta denominada "**MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**" del contrato No. **85-7-20043-26** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2026 y; para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTÅ

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Los demás aspectos del contrato de prestación de servicios No. N° 85-7-20043-26, y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 26 OCT 2026

EL CONTRATANTE

Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN
Representante legal de la **UNION TEMPORAL VITAL – SALUD**

Realizado por: SI Andrea Del Pilar Rodríguez Culma / Analista Grupo de Contratos RASES No2
Revisado por: PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica
Fecha de Elaboración: Octubre/2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdmfonsec	DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-26-10:01 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 63226 de fecha 2026-10-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	104926	Fecha Registro:	2026-10-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	40.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	40.000.000,00	Saldo x Obligar:	40.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902055319	Razón Social:	UNION TEMPORAL VITAL-SALUD	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	236026928	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1075225747	Nombre:	YAIDY MARTINEZ MUÑOZ	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	85-7-20043-26	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-10-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		40.000.000,00	0,00		
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00

Objeto:	ADICION CONTRATO 85-7-20043-26 PRESTACION DE SERVICIO DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR // UPRES TOLIMA // CPA 409

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-041	SECCIONAL DE SANIDAD HUILA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-10-31	40.000.000,00	40.000.000,00	NINGUNO

CPS04. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS – 2026- 133660 - DEUIL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 855

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** $40,000,000.00

Por Concepto de: ADICION CONTRATO 85-7-20043-26//PRESTACION DE SERVICIOS DECARDIOLOGIA,HEMODINAMIA ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR//UPRES TOLIMA//CPA 409

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: MY YAIDY MARTINEZ MUÑOZ

Fecha Solicitud: 22/10/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	433	$40,000,000.00
						TOTAL		$40,000,000.00

Beneficiario: 902055319 - UNION TEMPORAL VITAL SALUD

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 862 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 26 dias del mes de Octubre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS04. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2

No. GS-2026- 021630 **- RASES2 - 29.25**

Neiva, 26 de octubre de 2026

Señora CPS-4
DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Responsable de Presupuesto RASES No2 (E)
Carrera 22 sur N° 26A – 21
Neiva,

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal Modificación 002

De manera atenta me permito solicitar, se sirva expedir Registro Presupuestal SIIF y QUIPU para la modificación 002, en el programa "O41" ATENCION EN SALUD, imputación SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, código A-02-02-02-009-003, recurso "16" a la adición que se relaciona a continuación así:

CONTRATO	85-7-20043-26
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DEL SSPN DE LA RASES No. 2 UPRES TOLIMA LOTE II SERVICIO DE CARDIOLOGIA HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR
CONTRATISTA	**NOMBRE:** UNION TEMPORAL VITAL - SALUD **NIT**: 902.055.319-2 **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN **DOC. IDENTIDAD**: 65.761.108 de Ibagué Tolima **BANCO**: BBVA **TIPO DE CUENTA:** corriente **NUMERO DE CUENTA:** 236026928
VALOR	El valor estimado de la presente modificación es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)** para la vigencia actual 2026.
DOCUMENTO	**SISCO:** PR-REGI2-0025-26 **CDP:** 63226 del 22/10/2026 **QUIPU:** 433 del 22/10/2026

Teniendo en cuenta, que este proceso es generado por el sistema, y atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41 y demás normas concordantes.

Atentamente;

Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe Logística y Financiera RASES No2

Elaboró: ~~St Andrea Del Pilar~~ Rodríguez Culma
~~Funcionaria de Contratos RASES No2~~

Fecha de elaboración: Octubre/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS 2026

104926
855

Carrera 22 sur N°26A – 21
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHarodrigu	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CULMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
Fecha y Hora Sistema:	22/10/2026 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	67226	**Fecha Registro:**	2026-10-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	40.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	40.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
O41 ATENCION SALUD	A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
		Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00

Objeto:	MODIFICACION 002 AL CONTRATO 85-7-20043-26 PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR UPRES TOLIMA // PAA 409 // SOLICITUD AUTORIZADO GS-2026-232387-DETOL

Mayor LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES
Jefe Logistico Financiero RASES No2

GS-2026- 021443 REGI2

23/10/26

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-22-7:02 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	63226	**Fecha Registro:**	2026-10-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	40.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	40.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	40.000.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	67226	**Fecha Registro:**	2026-10-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	ADICION CONTRATO 85-7-20043-26//PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA,HEMODINAMIA ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR//UPRES TOLIMA//CPA 409

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026-021451-REGI2

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

22/10/2026 19:02:13
V. 5000

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Numero: 433**

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** $40,000,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: ADICION CONTRATO 85-7-20043-26//PRESTACION DE SERVICIOS DECARDIOLOGIA,HEMODINAMIA ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR//UPRES TOLIMA//CPA 409

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL
Nombre Solicitante: MY YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Fecha Solicitud: 22/10/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	$40,000,000.00
											TOTAL		$40,000,000.00

Expedido a los 22 dias del mes de Octubre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026-231277-DETOL

ódigo: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
echa: 29-02-2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
ersión: 4		

ECHA 22/10/2026

ERTIFICADO No. 409

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	UPRES DETOL	O41 ATENCION SALUD	85121700	02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ADICION AL CONTRATO NO. 85-7-20043-26 SERVICIOS CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR LOTE II UNION TEMPORAL VITAL-SALUD	$40.000.000,00	-	-	1	$ 40.000.000,00		
esolución No. 001 del 01 de enero de 2026.													
a presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2026-231277-DETOL del 21 de octubre de 2026, firmado or el señor SI JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA supervisor del contrato No. 85-7-20043-26, "PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, N LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DEL SSPN DE LA RASES No. UPRES TOLIMA LOTE II SERVICIOS DE CARDIOLOGIA HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA Y CIRUGIA CASRDIOVASCULAR."									1,00	$ 40.000.000,00		

lo. SISCO	PR-REGI2-0025-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN $ 40.000.000,00

IT. JESSICA MARIA LIZARAZO ARAUJO
Analista Planeacion Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

IT. JESSICA MARIA LIZARAZO ARAUJO
Analista Planeacion Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

67776

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos SI Jhoan Bermudez

Cargo supervisor

Unidad upres - tolima